**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL TRABAJADOR"** Y POR LA OTRA PARTE LA **C. SONIA BEATRIZ ACOSTA GUTIERREZ**, DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF) DE CANDELARIA, CAMPECHE**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL PATRÓN"**; CONTRATO QUE, EN APEGO A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESENTRALIZADAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, COADYUVANDO EN APLICACIÓN SUPLETORIA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S:**

**I.- DECLARA EL PATRÓN:**

**A).-** QUE ES UNA PERSONA MORAL DE ORDEN PÚBLICO, AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ORGANISMO INDEPENDIENTE Y DESCENTRALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES LEGALES ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 115, SECCIÓN APARTADO IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25 FRACCIÓN I, 26,27 Y 28 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; ARTÍCULO 4, 102 FRACCIÓN 1, 105 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; ARTÍCULO 2, 69 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Y EN APEGO AL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, CAMPECHE. -------------------

**B).-** QUE TIENE SU DOMICILIO EN **AV. 1° DE JULIO S/N, ESQUINA CON 21, ZONA CENTRO EN CANDELARIA, CAMPECHE** Y CON REGISTRO PATRONAL: 00000000000.

**C).-** QUE PARA EL CUMPLIMIENTO ADECUADO DE SU ACTIVIDAD, ES SU DESEO CONTRATAR POR TIEMPO DETERMINADO, LOS SERVICIOS PERSONALES DEL TRABAJADOR, EN LAS ÁREAS QUE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO SE ESPECIFICAN. ----------------------------------------------------------------------------

**II.- DECLARA “EL TRABAJADOR”, POR SU PROPIO DERECHO:**

**A).-** QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MEXICANO, SEXO \_\_\_\_\_\_\_MAYOR DE EDAD, CON FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR COMO EN DERECHO CORRESPONDE. --------------

**B).-** QUE COMO TAL, TIENE SU DOMICILIO FÍSICO Y SEÑALA EL UBICADO EN CALLE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, CON CÓDIGO POSTAL \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE CANDELARIA, CAMPECHE; EL CUAL RATIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, COMPROMETIÉNDOSE A PROPORCIONAR POR ESCRITO EL NUEVO DOMICILIO QUE, EN SU CASO, PUDIERE TENER; EN EL ENTENDIDO QUE NO SEÑALARLO OPORTUNAMENTE SE ENTENDERÁ EL ARRIBA PRECISADO PARA NOTIFICACIÓN ALGUNA. --------------------

**C).-** QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS CON EL PATRÓN. ------------------------------------------------

**D).-** ASIMISMO MANIFIESTA QUE ESTÁ DISPUESTO A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES EN EL EMPLEO QUE LE OFRECE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, PROTESTANDO QUE TIENE LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA Y COMPETENCIA REQUERIDAS PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO POR EL TIEMPO PRECISO A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2020 CON VENCIMIENTO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020. ---------------------------------------------------------

**III.-** ATENTOS A LAS ANTERIORES DECLARACIONES Y DE CONFORMIDAD CON LAS PROMESAS, PLÁTICAS Y ESTIPULACIONES PREVIAS, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO POR TIEMPO DETERMINADO YA PRECISADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.- OBJETO:**

“EL TRABAJADOR” SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES AL PATRÓN, CONSISTENTES EN **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, EN EL ÁREA DE COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS QUE EL PATRÓN SOLICITE Y QUE EL TRABAJADOR ESTÉ EN POSIBILIDADES DE PROPORCIONAR. OBLIGÁNDOSE ASIMISMO A ACATAR EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES TODAS LAS DISPOSICIONES, ORDENES, CIRCULARES E INSTRUCCIONES QUE DICTE EL PATRÓN EN GENERAL O QUE SE LE DEN EN LO PARTICULAR, SIENDO MOTIVOS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO A LO MANIFESTADO; IGUALMENTE SE OBLIGA EL TRABAJADOR A REALIZAR ACTIVIDADES LABORALES DIVERSAS DE LAS QUE ORDINARIAMENTE VENGA REALIZANDO, ENTENDIÉNDOSE EN TALES CASOS QUE LAS ÓRDENES QUE EL PATRÓN LE DÉ SERÁN ENTENDIDAS EN RELACIÓN AL TRABAJO CONTRATADO Y POR LO TANTO FORMARÁN PARTE ÍNTEGRA DEL PRESENTE CONTRATO, DÁNDOLE DERECHO AL PATRÓN PARA QUE RESCINDA EL MISMO EN EL CASO DE QUE NO FUESEN ACATADAS LAS ÓRDENES EN CUESTIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ESTE TRABAJO DEBERÁ EJECUTARLO CON ESMERO Y EFICIENCIA.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE ACATARÁ EN EL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO TODAS LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRABAJO, TODAS LAS ÓRDENES, CIRCULARES Y DISPOSICIONES QUE DICTE EL PATRÓN Y TODOS LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES. ---

**SEGUNDA.-** LOS CONTRATANTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO Y SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN SEGUNDA INCISO D) ---------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERA.-** “EL TRABAJADOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TIENE LA CAPACIDAD Y LOS CONOCIMIENTOS PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO DE **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, Y SE OBLIGA A GUARDAR ABSOLUTA DISCRECIÓN RESPECTO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUE TENGA CONOCIMIENTO EN RELACIÓN AL “PATRON” DE ACUERDO A LAS INDICACIONES QUE RECIBA DE ÉSTE. ----------------------------------------------------------------

**CUARTA.-** SE PROHÍBE EXPRESAMENTE A EL “TRABAJADOR” QUE CONTRATE O SUBCONTRATE POR SÍ O POR TERCERAS PERSONAS AYUDANTES O PERMITA AYUDA EN SUS LABORES DE GENTE AJENA AL “PATRON”, SALVO AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR EL “PATRON”. -----------------------------------------------------------------------

**QUINTA.-** “EL TRABAJADOR”, NO PODRÁ DEDICARSE NI AÚN A TÍTULO GRATUITO A LA DISTRIBUCIÓN, VENTA O PROPAGANDA DE ARTÍCULOS PERSONALES O ENSERES SEAN PROPIAS O DE TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES; ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ DEDICARSE A LA PROPAGANDA POLÍTICA O RELIGIOSA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE EN EL CENTRO DE TRABAJO.------------------------------

**SEXTA.-** EL “TRABAJADOR” SE OBLIGA MUY ESPECIALMENTE A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA RESPECTO DE LOS SECRETOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS DE LAS ÁREAS O DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN EL SMDIF CANDELARIA SIENDO CAUSA DE RECISIÓN DE SU CONTRATO INCURRIR EN DESLEALTAD Y A LA EXPOSICIÓN DE LOS SECRETOS CONFIADOS Y NO CONFIADOS A SU PERSONA.------------------------------------------------------------------------------

**SÉPTIMA.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EL “PATRON” QUEDA RELEVADO DE TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE POR RIESGOS PROFESIONALES LE IMPONE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AJUSTÁNDOSE PRECISAMENTE AL IMPERATIVO LABORAL SEÑALADO PARA EL CASO QUE ALGÚN RIESGO DE TRABAJO O ENFERMEDAD GENERAL SEA OCASIONADO POR NEGLIGENCIA DEL PROPIO TRABAJADOR O POR ACTUAR CON DOLO Y CON IRRESPONSABILIDAD. -------------------------------------------------------------------

**OCTAVA.-** SE CONVIENE QUE EN CASO QUE EL “TRABAJADOR” POR NEGLIGENCIA O DESCUIDO MALTRATASE ALGUNO DE LOS IMPLEMENTOS PROPIEDAD DEL “PATRON”, RESERVÁNDOSE EL “PATRON” LA FACULTAD DE RESCINDIR EL CONTRATO POR DAÑOS A LA MISMA POR NEGLIGENCIA. IGUALMENTE SE CONVIENE EN QUE SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL “PATRON” LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. --------------

**NOVENA.-** SI EL “TRABAJADOR” DEJARA DE LABORAR PARA EL “PATRON” AQUEL SE OBLIGA A NO UTILIZAR EN SU BENEFICIO, NI EN EL BENEFICIO DE SU NUEVO EMPLEADOR O DE TERCERAS PERSONAS LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU CONOCIMIENTO O QUE PUDIERA HABER OBTENIDO ILÍCITAMENTE, ARTÍCULO 134 FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; COMPROMETIÉNDOSE A MANTENER EL SECRETO PROFESIONAL POR UN TIEMPO DE DIEZ AÑOS.--------------

**DÉCIMA.-** AMBOS CONTRATANTES DECLARAN QUE CONOCEN CUALES SON LAS OBLIGACIONES QUE LES IMPONE RESPECTIVAMENTE A EL “PATRON” EL ARTÍCULO 132; Y AL “TRABAJADOR” EL ARTÍCULO 134 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS MISMAS, SERÁN CAUSAL DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO CON LAS CONSECUENCIAS INHERENTES A DICHA RESCISIÓN, EN SU CASO A SOLVENTAR CONSECUENCIAS CIVILES O PENALES QUE PUDIERAN SUSCITARSE.-------------------

**DÉCIMA PRIMERA.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

EL “TRABAJADOR” SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES SUBORDINADOS DESCRITOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO, COMO FUE CONTRATADO, COMPROMETIÉNDOSE A DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES EN EL LUGAR QUE LE SEA ASIGNANDO ATENDIENDO LAS NECESIDADES PROPIAS DEL “PATRÓN” CON LAS GARANTÍAS DE LA PROPIA LEY.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA SEGUNDA.- JORNADA DE TRABAJO:**

LA JORNADA DE TRABAJO SERÁ DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y A LAS NECESIDADES PROPIAS DEL PATRÓN, PERO SIEMPRE CUMPLIENDO CON LA JORNADA DE TRABAJO LABORAL DE OCHO HORAS DIARIAS, CON MEDIA HORA DE DESCANSO QUE SERÁ ESPECIFICADA POR EL PATRÓN ATENDIENDO EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD DEL TRABAJADOR. -----------------------------------------

**DÉCIMA TERCERA.- LISTAS DE ASISTENCIA:**

EL “TRABAJADOR” SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE CON EL REGISTRO DE SU ENTRADA Y SALIDA A SUS LABORES EN SU JORNADA DIARIA CONSIDERÁNDOSE DICHO REGISTRO SU LISTA DE ASISTENCIA CON SU REGISTRO DE SU HUELLA DIGITAL INDISPENSABLEMENTE YA QUE EN CASO DE NO CUMPLIR EL TRABAJADOR SERÁ CONSIDERADO COMO INASISTENCIA.-----------------------------------

**DÉCIMA CUARTA.- CAPACITACIÓN:**

EL “TRABAJADOR” SE COMPROMETE A SUJETARSE A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO, QUE EL “PATRON” ESTE OBLIGADO A PROPORCIONAR EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO III BIS DEL TÍTULO CUARTO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.--------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA QUINTA.- SALARIO:**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL SALARIO POR LOS SERVICIOS PERSONALES QUE EL “TRABAJADOR” PRESTARÁ A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO AL “PATRÓN”, SERÁ DE $208.00 (SON: DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) DIARIOS, AL CUAL SE LE APLICARÁ LA PARTE PROPORCIONAL CORRESPONDIENTE AL DESCANSO SEMANAL DEL SÉPTIMO DÍA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 82, 85, 86 108 Y 109 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EL SALARIO SE LE PAGARÁ EN FORMA QUINCENAL, EN MONEDA DE CURSO LEGAL VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL BANCO DESIGNADO, ESTANDO OBLIGADO EL “TRABAJADOR” A FIRMAR LAS CONSTANCIAS Y NÓMINAS DE PAGO RESPECTIVAS. -------------------------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA SEXTA.- DÍAS DE DESCANSO:**

POR CADA 5 DÍAS DE TRABAJO TENDRÁ EL “TRABAJADOR” DERECHO A DOS DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO EN FORMA SEMANAL, CON PAGO DE SALARIO ÍNTEGRO, Y SE DETERMINARÁ DE COMÚN ACUERDO ENTRE EL “PATRON” Y EL “TRABAJADOR”, PUDIENDO CAMBIAR EL DÍA DE DESCANSO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE TRABAJO Y A LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS; PRECISÁNDOSE QUE EL SÉPTIMO DÍA QUEDA INCLUIDO SU PAGO EN LA NÓMINA.-----------------------------------------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VACACIONES:**

EL “TRABAJADOR” A PARTIR DE HABER CUMPLIDO UN AÑO DE SERVICIOS CONTINUOS DISFRUTARÁ DE UN PERÍODO ANUAL DE VACACIONES PAGADAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 76 DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y CUALQUIERA ANÁLOGA APLICABLE.

LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES A LAS VACACIONES SE CUBRIRÁN CON UNA PRIMA DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) SOBRE LOS MISMOS.

LAS VACACIONES NO PODRÁN COMPENSARSE CON UNA REMUNERACIÓN. SI LA RELACIÓN DE TRABAJO TERMINA ANTES DE QUE SE CUMPLA EL AÑO DE SERVICIOS, EL TRABAJADOR TENDRÁ DERECHO A UNA REMUNERACIÓN PROPORCIONAL AL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS ARTÍCULO 76 Y 80 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. -----------------------------------------------------------------------------

**DÉCIMA OCTAVA.- AGUINALDO:**

EL “TRABAJADOR” PERCIBIRÁ UN AGUINALDO ANUAL, QUE DEBERÁ PAGÁRSELE ANTES DEL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE CADA AÑO EL EQUIVALENTE A CUARENTA Y CINCO DÍAS DE SALARIO POR LO MENOS. ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

CUANDO EL TRABAJADOR NO HAYA CUMPLIDO UN AÑO DE SERVICIOS, TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE PAGUE EN PROPORCIÓN AL TIEMPO TRABAJADO. -----------

**DÉCIMA NOVENA.- DURACIÓN:** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ESTE CONTRATO SE CELEBRA EXCLUSIVAMENTE POR UN TIEMPO DETERMINADO DE **SEIS MESES, INICIANDO EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2020 POR LO QUE VENCERÁ EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020-------,** MISMO QUE A SU VENCIMIENTO SE DARÁ POR TERMINADO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CANDELARIA, UNA VEZ CUBIERTOS SUS DERECHOS CORRESPONDIENTES, SIN QUE EXISTA RENUNCIA ALGUNA POR PARTE DEL TRABAJADOR A SUS PRESTACIONES LABORALES. ----------------------------------------------------------------------------

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN APLICABLE:**

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y EN QUE, PARA TODO LO QUE SE REFIERA A INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DEL TRIBUNAL BUROCRÁTICO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.--------------------------------------------------------------------

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO CONTIENE SU VOLUNTAD EXPRESA EN CUANTO A LO QUE EN EL MISMO SE ESPECIFICA, POR CONSIGUIENTE, CUALQUIER OTRO CONVENIO, CONTRATO O ARREGLO EN FORMA VERBAL O ESCRITA QUE SE HAYA ELABORADO O QUE TÁCITAMENTE PUDIERA IMPLICARSE, QUEDA DESDE AHORA SIN EFECTO; LAS POSTERIORES MODIFICACIONES QUE SE HAGAN A ESTE DOCUMENTO, DEBERÁN SER POR ESCRITO Y FIRMADAS POR AMBAS PARTES. ------------------------------------------------------

PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LABORALES RESPECTIVAS, LAS PARTES ENTERADAS Y RATIFICANDO SU CONTENIDO Y VALOR LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE LO SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA 01 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE.-----------------------------------------------

**“EL PATRON”**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C. SONIA BEATRIZ ACOSTA GUTIERREZ**

**DIRECTORA GENERAL DEL SMDIF CANDELARIA**

**“EL TRABAJADOR”**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**C*.***

**TESTIGOS:**

**NOMBRE Y FIRMA**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**L.A.E. MARIA FERNANDA ACOSTA ZAPATA**

**NOMBRE Y FIRMA**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_L.A.C. DIANA CAROLINA HERNANDEZ OLVERA.**